

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>Medio de Control:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Radicado:</b>	11001 33 31 031 <b>2010 00200 00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>
<b>Demandado:</b>	<b>FUNDACIÓN MISIONERA CRISTO MAESTRO</b>
<b>Asunto:</b>	TERMINACIÓN POR PAGO
<b>Enlace:</b>	<a href="#">11001333103120100020000 (P) EJECUTIVO</a>

#### ANTECEDENTES

-. Por auto de 19 de octubre de 2010, se libró mandamiento de pago en contra de la Fundación Misionera Cristo Maestro, por la suma de \$3.896.491, más los intereses moratorios causados sobre dicho monto, liquidados estos últimos de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, más la indexación del capital.

Mediante proveídos del 13 de diciembre de 2011 y 31 de enero de 2012, se ordenó respectivamente, seguir adelante la ejecución y realizar la liquidación de costas incluyéndose como agencias en el derecho, la suma \$585.000.

-. Surtido el trámite procesal, se advierte que por auto del **26 de enero de 2023**, se modificó la liquidación del crédito presentada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, y se aprobó en la suma de **\$20.653.248** con corte al 31 de enero de 2023, de los cuáles \$9.187.045 corresponde al valor del capital actualizado y 11.466.203 a los intereses moratorios generados hasta dicha fecha.

-. Así, mediante memorial de fecha 01 de marzo de 2023 (Archivo029) la apoderada de la parte ejecutada allegó memorial a través del cual solicitaba la terminación por pago de la obligación, para tales efectos, allegó constancia de consignación de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de fecha 28 de febrero de 2023, en la suma de **\$20.653.248**, con destino a la cuenta de depósitos judiciales, 110012045059, y a cargo del proceso 11001 33 31 031 2010 00200 00, así:



Como se indicó de manera precedente, a través del comprobante de consignación referenciado la parte ejecutada – Fundación Misionera Cristo Maestro, procedió al pago de la suma liquidada en el auto 26 de enero de 2023.

En consecuencia, por encontrarse tal petición elevada por la parte actora conforme a lo preceptuado por el artículo 461 del C.G.P., se declarará la terminación del presente proceso por pago de la obligación.

## DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Finalmente, advierte esta Sede Judicial que se el trámite relativo al decreto de las medidas cautelares, y como consecuencia de ello, fue embargada la cuenta del Banco Caja Social. En virtud de lo anterior, por auto del 16 de noviembre de 2021, se requirió a dicha entidad bancaria para que acreditara lo relativo al trámite de embargo de cuentas (archivo 086).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Cajas

Asunto: Requerimiento del 21 de octubre de 2022 Referencia: Radicado 11001333103120100020000  
Demandante Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Demandado Fundación Misionera Cristo Maestro

Respetada señora Gladys Rocío:

En atención al oficio citado en el asunto, en forma atenta, damos respuesta en los siguientes términos frente a los puntos requeridos:

- Deberá informar el estado actual de la cuenta de ahorros terminada en 6200, donde figura como titular la Fundación Misionera Cristo, identificada con NIT 8300212892.

Titular FUNDACION MISIONERA CRISTO MAESTRO  
Identificación NI 830.021.289-2

No. Producto \*\*\*\*6200  
Tipo Cuenta Ahorros  
Estado EMBARGADA Inactiva con 1.351 días sin movimiento  
Saldo \$6, 624,401.48  
F. Apertura 9 de septiembre de 1997

• Asimismo, deberá informar si los dineros reportados en dicha cuenta, fueron constituidos como depósito judicial y a cargo de que Despacho. En caso contrario, deberá señalar porque pesé a la retención de dineros, estos no han sido constituidos como depósitos judiciales.

Informamos que no se constituyó depósito judicial en la cuenta 110012045719 del Banco Agrario a nombre del Juzgado 19 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, debido que se encontraba inactiva la cuenta del mencionado Juzgado.

Precisándose que no se constituyó depósito judicial a cargo del entonces Juzgado 19 Administrativo de Descongestión. Sin embargo, indica que se constituyó depósito en fecha 28 de octubre de 2022, por un valor de \$6.000.000.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Le informamos que no se registra en la base de datos del Banco Caja Social, el oficio 0025 de 2016.

Teniendo en cuenta, el correo electrónico [jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) del 26 de octubre de 2022 del Juzgado 59 Administrativo Sección Tercera - Bogotá – Bogotá, mediante el cual nos informan el número de cuenta de Banco Agrario del Juzgado e identificación de demandante, por lo tanto se procedió a constituir el siguiente depósito judicial en el Banco Agrario a favor del proceso, de lo cual se adjunto soporte del traslado:

Transacción	Fecha Depósito Judicial	Valor depósito judicial
Nota Débito por Embargo	28 de octubre de 2022	\$ 6.000.000

Por los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos, se abstenga de inicio de incidente de desacato, en contra del Banco Caja Social.

Por lo anterior, al existir medida de embargo en el presente asunto, así como la constitución de un depósito judicial por un valor de \$6.000.000, habrá lugar a emitir pronunciamiento referente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, y como quiera que se advierte que se procedió a la terminación de la presente acción ejecutiva por pago de la obligación, **procédase al levantamiento**

**de las medidas cautelares de embargo decretadas por este Despacho a cargo del proceso de la referencia.**

En virtud de lo expuesto, por conducto de la secretaría del Juzgado procédase a la elaboración de la comunicación correspondiente con destino al **Banco Caja Social**, en la que se comunique **el levantamiento de la medida de embargo** de la cuenta de ahorros terminada en 6200, de la ejecutada sobre la cual pesa la medida cautelar a cargo del proceso de la referencia 11001 33 31 031 **2010 00200 00**, cuyo titular es la Fundación Misionera Cristo Maestro identificada con NIT 8300212892.

**ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES**

Finalmente, precisa esta Judicatura que se constituyeron en el plenario a favor de la entidad ejecutante dos títulos judiciales por valor de \$6.000.000 y \$20.653.248, respectivamente. Los títulos judiciales constituidos en el proceso de la referencia son los siguientes:

No titulo	Fecha	Valor
400100008790280	28 de febrero de 2023	\$20.653.248
400100008648865	28 de octubre de 2023	\$6.000.000

Así en orden a determinar la trazabilidad de los mismos, este Juzgado procedió a la verificación del aplicativo Banco Agrario de Colombia, a cargo del Juzgado, constatando lo siguiente:

*Se advierte los extractos referenciados fueron agregados al expediente digital, visibles en los archivos 099 y 100.*

**400100008790280**

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8		ESTADO DE CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES					
<b>NOMBRE DEL JUZGADO</b> JUZ 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOT <b>CÓDIGO JUZGADO</b> 110012045059 <b>DIRECCIÓN</b> CRA 57 NO 43 91 CAN <b>CIUDAD</b> BOGOTA <b>DEPARTAMENTO</b> BOGOTA		<b>DESDE</b>	01/02/2023	<b>HASTA</b>	28/02/2023		
RESUMEN DE MOVIMIENTO							
		<b>TOTAL RETIROS</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>SALDO</b>			
<b>SALDO MES ANTERIOR</b>				<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px;"></div>			
<b>MOVIMIENTOS PERÍODO</b>	<b>BANCO AGRARIO</b>	0,00	20.653.248,00				
<b>MOVIMIENTOS PERÍODO</b>	<b>BANCO POPULAR</b>	0,00	0,00				
<b>NUEVO SALDO</b>							
DÍA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	No. TÍTULO	NOMBRE DEMANDANTE	IDENTIDAD	VALOR RETIRO	VALOR INGRESO	SALDO
228	CONSTITUC.	400100008790280	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DE	8999990285	0,00	20.653.248,00	

**400100008648865**

 <b>Banco Agrario de Colombia</b> <small>NIT. 500.037.800-8</small>		ESTADO DE CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES					
<b>NOMBRE DEL JUZGADO</b> JUZ 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOT <b>CÓDIGO JUZGADO</b> 110012045059 <b>DIRECCIÓN</b> CRA 57 NO 43 91 CAN <b>CIUDAD</b> BOGOTA <b>DEPARTAMENTO</b> BOGOTA		<b>DESDE</b>	01/10/2022	<b>HASTA</b>	31/10/2022		
RESUMEN DE MOVIMIENTO							
		TOTAL RETIROS	TOTAL INGRESOS	SALDO			
SALDO MES ANTERIOR							
MOVIMIENTOS PERÍODO BANCO AGRARIO		13.800,00	6.013.800,00				
MOVIMIENTOS PERÍODO BANCO POPULAR		0,00	0,00				
NUEVO SALDO							
DÍA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCION	No. TITULO	NOMBRE DEMANDANTE	IDENTIDAD	VALOR RETIRO	VALOR INGRESO	SALDO
1019	CONSTITUC	400100008642807	GUALDRON LUNA ABEL	74866307	0,00	6.900,00	
1025	CONSTITUC	400100008642807	CUNDINAMARCA GOBERNACIN	899999114	0,00	6.900,00	
1028	PAGO	400100008642807	GUALDRON LUNA ABEL	74866307	6.900,00	0,00	
1028	PAGO	400100008642807	CUNDINAMARCA GOBERNACIN	899999114	6.900,00	0,00	
1028	CONSTITUC	400100008648865	Y DESARROLLO RURAL MINISTERIO D	8999990285	0,00	6.000,000,0	

Visto lo anterior, se requerirá a quien representa los intereses del **NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término perentorio de **CINCO (5) DÍAS** alleguen solicitud de pago, con los datos completos del proceso que nos ocupa, así como **CERTIFICACIÓN BANCARIA** de la cuenta en la que debe ser abonado el pago de los títulos, la cual deberá contener el tipo de cuenta, número y banco.

Una vez se cumpla con lo solicitado en el numeral anterior. Por Secretaría procédase a efectuar la orden de pago con abono a cuenta, señalada en la parte considerativa de la presente providencia e infórmese el trámite adelantado a las partes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo de del Circuito Judicial de Bogotá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso** por pago de la obligación, conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutada.

**SEGUNDO:** Procédase al **levantamiento** de las medidas cautelares de embargo decretadas por este Despacho a cargo del proceso de la referencia.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, por conducto de la secretaria del Juzgado procédase a la elaboración de la comunicación correspondiente con destino al **Banco Caja Social**, en la que se comunique **el levantamiento de la medida de embargo** de la cuenta de ahorros terminada en 6200, de la ejecutada sobre la cual pesa la medida cautelar a cargo del proceso de la referencia 11001 33 31 031 **2010 00200 00**, cuyo titular es la Fundación Misionera Cristo Maestro identificada con NIT 8300212892.

**CUARTO: REQUERIR** a quien representa los intereses del **NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el

término perentorio de **CINCO (5) DÍAS** alleguen solicitud de pago, con los datos completos del proceso que nos ocupa, así como CERTIFICACIÓN BANCARIA de la cuenta en la que debe ser abonado el pago de los títulos, la cual deberá contener el tipo de cuenta, número y banco.

**QUINTO:** Una vez se cumpla con lo solicitado en el numeral anterior. Por Secretaría procédase a efectuar la orden de pago con abono a cuenta, señalada en la parte considerativa de la presente providencia e infórmese el trámite adelantado a las partes.

**SEXTO:** En firme la presente providencia, archívense las presentes actuaciones.

**SÉPTIMO:** A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co  
yair.mozo@litigando.com  
cgarcialawyer@gmail.com

Sin perjuicio que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |**  
**JUEZ**

